POLÍTICA CORPORATIVA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD

POLÍTICA CORPORATIVA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD

1 Introducción

El Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. (la "**Sociedad**") es el órgano competente para definir la estrategia general y establecer las bases para una adecuada y eficiente coordinación entre la Sociedad y las demás compañías integradas en el grupo de sociedades del que MAPFRE, S.A. es la entidad dominante en el sentido establecido en el artículo 42 del Código de Comercio (el "**Grupo**" o el "**Grupo MAPFRE**").

En ejercicio de estas competencias, aprueba y actualiza las políticas corporativas que rigen la actuación de la Sociedad y establece las pautas y los principios básicos que inspiran, presiden o son la base de obligada observancia de las normas que las demás compañías del Grupo aprueban en el ámbito propio de la capacidad de decisión y responsabilidad de cada una de ellas.

Asimismo, de conformidad con el *Reglamento del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A.*, este órgano es competente para aprobar una política de Seguridad (incluyendo ciberseguridad) y Privacidad.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado la presente *Política corporativa de seguridad y privacidad* (la "***Política***"), con el objetivo de formalizar la respuesta del Grupo MAPFRE ante un entorno global y cambiante, dotándose de una Función Corporativa de Seguridad eficaz y alineada con el Propósito, Visión y Valores recogidos en los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE* aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

La razón de ser de la Función Corporativa de Seguridad es posibilitar el normal desarrollo del negocio, facilitando un entorno seguro en el que las sociedades que integran el Grupo MAPFRE puedan desarrollar sus actividades. Para ello, deberá proteger sus activos tangibles e intangibles y sus procesos de negocio, de forma permanente, frente a los Riesgos de Seguridad, velando especialmente por la Seguridad de las personas, el cumplimiento normativo, la Seguridad de la información, la Privacidad, la Resiliencia Operativa de los servicios prestados a terceros, la preservación de la buena reputación y su sostenibilidad.

En ese sentido, todos los consejeros, administradores, empleados, directivos y colaboradores del Grupo MAPFRE son corresponsables de la protección de dichos activos y procesos, por lo que: (i) utilizarán los recursos que las sociedades del Grupo ponen a su disposición de forma profesional y responsable; (ii) notificarán cualquier situación que detecten que pueda suponer un Riesgo para el Grupo y/o las personas que lo integran; y (iii) con carácter general, aplicarán con debida diligencia las medidas que se establezcan al efecto.

La aspiración de liderazgo del Grupo MAPFRE y su vocación global inspiran las actuaciones en materia de Seguridad, ámbito en el que también aspira a ser un referente, como ocurre con el resto de sus actividades.

2 Calificación

La presente norma es una política de ámbito corporativo de acuerdo con la clasificación recogida en la *Política corporativa sobre la elaboración y la organización de las normas que integran el sistema de gobierno corporativo del Grupo MAPFRE*.

3 Finalidad

La presente *Política* persigue garantizar la protección de los activos del Grupo, el cumplimiento normativo en materia de Seguridad y Privacidad, la Resiliencia Operativa de los servicios prestados a terceros, la preservación de la reputación e imagen del Grupo MAPFRE y su sostenibilidad.

4 Ámbito de aplicación

La presente *Política* es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo MAPFRE. También resulta aplicable, en la medida en que proceda y atendiendo a los pactos de accionistas correspondientes, a las distintas alianzas y sociedades compartidas en las que participen sociedades del Grupo.

5 Definiciones

A los efectos de esta *Política*, se entiende por:

a) "**Activo**": conjunto de todas las capacidades, bienes, derechos, medios e intangibles, que son propiedad de una empresa, institución o individuo, o cuya posesión o derecho de explotación ostenta.

b) "**CiberRiesgos**": siguiendo las definiciones del CRO Forum y de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros ("IAIS", por sus siglas en inglés), son los Riesgos asociados al desarrollo de una actividad de negocio, incluyendo la gestión y el control de datos, en un entorno digital o "Cíber". Estos Riesgos emanan del uso, tratamiento y transmisión de datos electrónicos mediante sistemas de información, redes de comunicaciones y la propia Internet, y engloban los daños físicos provocados por ciberincidentes, así como los fraudes cometidos por el uso inapropiado o indebido de los datos. También se considera dentro de esta categoría la eventual petición de responsabilidades (*liabilities*) derivadas de la protección de la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información electrónica de individuos, compañías o gobiernos a los que cualquier sociedad del Grupo MAPFRE tenga acceso en el ámbito del desarrollo de su actividad.

c) "**Riesgo relacionado con las TIC**": cualquier circunstancia razonablemente identificable en relación con el uso de redes y sistemas de información que, si se materializa, puede comprometer la Seguridad de las redes y sistemas de información, de cualquier herramienta o proceso dependiente de la tecnología, de las operaciones y los procesos o de la prestación de servicios, al provocar efectos adversos en el entorno digital o físico[1].

d) "**Control de Acceso**": conjunto de medidas de diseño, software, equipos y medios técnicos destinados a regular la entrada o paso a las instalaciones, espacios, sistemas, aplicaciones, dispositivos, información y resto de activos del Grupo MAPFRE, de forma que posibiliten restringir y conocer con el grado de detalle adecuado a cada uno de ellos, quién, cuándo y cómo, accede a los mismos, a la vez que facilite y agilice el acceso de las personas autorizadas.

e) "**Comité de Seguridad, Crisis y Resiliencia**": comité creado por el Comité Ejecutivo de la Sociedad, que tiene encomendadas las funciones de: (i) velar porque los objetivos y necesidades empresariales gobiernen la actividad de la Función Corporativa de Seguridad; (ii) garantizar que las recomendaciones de la Función Corporativa de Seguridad son tenidas en cuenta en los procesos de negocio corporativos, conforme a lo establecido en el *Marco estratégico de seguridad del Grupo MAPFRE* aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad. El Comité de Seguridad, Crisis y Resiliencia también tiene atribuidas competencias en materia de dirección y control en el ámbito de la continuidad de negocio y la gestión de crisis.

f) "**Comité de Privacidad y Protección de Datos**": comité específico subordinado al Comité de Seguridad, Crisis y Resiliencia para la dirección y el control en el ámbito de la privacidad y la protección de datos de carácter personal, apoyando al DPO en el desarrollo de sus funciones. Este comité ejercerá las funciones de comité de crisis en lo relativo a la gestión de incidentes y violaciones de Seguridad de datos personales, incluyendo la coordinación, el seguimiento, la toma de decisiones y la notificación a la autoridad de control y/o afectados.

g) "**Función Corporativa de Seguridad de la Sociedad**": conjunto de actividades, personas, medios y recursos necesarios para alcanzar el adecuado grado de protección para los activos de una organización empresarial frente a los Riesgos establecidos, garantizar los derechos y libertades de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, así como para dotar a la organización capacidades de Resiliencia Operativa, conforme a lo establecido en el *Marco estratégico de seguridad del Grupo MAPFRE*.

[1] Según definición del *Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1060/2009, (UE) nº 648/2012, (UE) nº 600/2014, (UE) nº 909/2014 y (UE) 2016/1011*.

h) "**Resiliencia Operativa**": la capacidad de una entidad para construir, asegurar y revisar su integridad y fiabilidad operativas asegurando, directa o indirectamente mediante el uso de servicios prestados por proveedores terceros, toda la gama de capacidades necesarias para preservar la Seguridad de las redes y los sistemas de información que utiliza la entidad y que sustentan la prestación continuada de sus servicios y la calidad de los mismos, incluso en caso de perturbación.

i) "**Privacidad**": condición de privado, que garantiza los derechos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, incluyendo el respeto del derecho al honor y a la intimidad.

j) "**Riesgo**": posibilidad de que eventos futuros den lugar a consecuencias adversas para la consecución de los objetivos económicos y de negocio o la situación financiera del Grupo. El concepto de Riesgo se entenderá en un sentido amplio, abarcando eventos o combinaciones de eventos que afecten a uno o varios Riesgos que por su importancia o entidad requieran un tratamiento separado.

k) "**Riesgos de Seguridad**": subconjunto de Riesgos cuya gestión ha sido encomendada a la Organización de Seguridad[2], del total de riesgos que soportan los activos del Grupo.

l) "**Seguridad**": (i) condición conseguida cuando los activos están protegidos contra los Riesgos; (ii) cualidad de seguro, esto es, exento de todo daño, peligro o Riesgo; y (iii) conjunto de medidas necesarias para alcanzar la condición anterior. En función de los activos que se protejan y de la naturaleza de las medidas, suele hablarse de diferentes tipos de Seguridad (Seguridad de la Información, Privacidad, Seguridad Laboral, Seguridad de las Personas, Seguridad contra Incendios, etc.).

6 Compromisos

El Grupo MAPFRE asume los siguientes compromisos de actuación en materia de Seguridad y Privacidad:

a) La Seguridad de las personas, el activo más valioso del Grupo MAPFRE, constituye una prioridad principal, incluyendo la protección en el lugar de trabajo, instalaciones y viajes laborales, y garantizando formación y prevención adecuadas en materia de Riesgos.

[2] De conformidad con el *Marco estratégico de seguridad del Grupo MAPFRE*, ésta se define como la organización destinada al desarrollo de la Función Corporativa de Seguridad, que integrará los equipos humanos, medios y recursos de todo tipo adecuados para ejecutar la misión definida en dicho *Marco estratégico de seguridad del Grupo MAPFRE*, de acuerdo con los principios establecidos y a través del modelo de actuación presentado en dicho documento.

b) El cumplimiento estricto de la normativa de Seguridad y Privacidad, en línea con el compromiso ético y social del Grupo.

c) La integración de la Seguridad y la Privacidad como un componente más de los procesos de negocio, contribuyendo a su calidad, sostenibilidad y Resiliencia Operativa. Para ello, se monitorizarán de forma proactiva las amenazas a la Seguridad, desplegando capacidades de protección y detección que posibiliten una respuesta temprana a los eventuales incidentes que pudieran producirse, minimizando su impacto a través de las acciones de mitigación pertinentes e implantando las lecciones aprendidas.

d) La adopción de un modelo integral y global de Seguridad para proteger activos y procesos del Grupo frente a los Riesgos de Seguridad y Privacidad de cualquier naturaleza, con independencia del lugar en el que los mismos sean susceptibles de materializarse, y prestando especial atención a los Riesgos relacionados con las TIC y a los CiberRiesgos, con objeto de garantizar la Resiliencia Operativa. En este sentido, se exigirán a los proveedores del Grupo requisitos de Seguridad proporcionales al Riesgo de los servicios que prestan, con objeto de garantizar una protección homogénea de los activos corporativos y de la Resiliencia Operativa.

e) Aportar valor añadido al Grupo y a sus procesos de negocio y soporte a través de la identificación y el aprovechamiento de sinergias con otras áreas y funciones, favoreciendo la colaboración y eficiencia en el desarrollo de su actividad.

f) La aplicación de principios de optimización de recursos, oportunidad, economía de escala y mejora continua, como manifestación del espíritu innovador y de búsqueda de la excelencia que caracterizan al Grupo MAPFRE.

g) Fomentar la confianza de los grupos de interés, posibilitando que puedan desarrollar su labor y/o relacionarse con el Grupo sin que los Riesgos de Seguridad afecten a su capacidad de decisión y actuación libre.

h) La adecuada protección de la información propiedad del Grupo MAPFRE y la de sus clientes, colaboradores, empleados y demás grupos de interés a la que el Grupo tenga acceso, garantizando su confidencialidad, autenticidad, Privacidad, disponibilidad e integridad, así como la de los sistemas que la almacenan, transmiten o procesan. Para ello, se implantarán las medidas y controles necesarios (incluidos controles de acceso), basados en un enfoque de gestión de Riesgos, que además garanticen el cumplimiento de los principios y criterios de Privacidad establecidos en la normativa aplicable. En particular, se prestará especial protección a los centros en los que se procesan y custodian dichos datos (CPDs – *Data Centers*).

i) La formación y la concienciación del personal del Grupo en materia de Seguridad y Privacidad, así como la divulgación de las normas y procedimientos aprobados en este ámbito. En este sentido, los empleados

deben garantizar, entre otros aspectos, la confidencialidad de la información y el cumplimiento de la normativa de protección de datos, tal y como se prevé en el *Código Ético y de Conducta* del Grupo MAPFRE y en su *Código Telemático*. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones se podrán imponer las sanciones que correspondan según el régimen disciplinario vigente.

j) La permanente disposición a colaborar con las autoridades como parte del espíritu de servicio que impregna todas las actuaciones del Grupo MAPFRE y de la responsabilidad para con la sociedad en la que desarrolla su actividad.

7 Responsabilidades

Las responsabilidades asociadas a la gestión de la Seguridad y la Privacidad se formulan con el detalle necesario en el *Modelo de gobierno de seguridad del Grupo MAPFRE: organización* aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

8 Supervisión, difusión y seguimiento de esta *Política*

La Dirección Corporativa de Seguridad es la Promotora de esta *Política*, según este término se define en la *Política corporativa sobre la elaboración y la organización de las normas que integran el sistema de gobierno corporativo del Grupo MAPFRE*.

Por su parte, el Comité de Seguridad, Crisis y Resiliencia del Grupo es el órgano responsable de impulsar el desarrollo e implantación de esta *Política*.

El Consejo de Administración de la Sociedad, con el apoyo de la Comisión de Riesgos, Sostenibilidad y Cumplimiento (que contará con la colaboración del Comité de Seguridad, Crisis y Resiliencia del Grupo y del Promotor de esta *Política*), evaluará periódicamente y, al menos anualmente, el grado de cumplimiento y la eficacia de esta *Política*.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de administración y de dirección de las compañías del Grupo, tanto los corporativos como los regionales y locales, son los responsables de la difusión y el cumplimiento de esta *Política* en sus respectivas sociedades. A dicho efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para ello, así como comunicar, en su caso, por los cauces establecidos, los aspectos que no cumplan o cumplan parcialmente.

En el marco del compromiso de la Sociedad con sus grupos de interés, esta *Política* se publicará en la página web corporativa.

9 Aprobación y entrada en vigor de esta *Política*

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración de la Sociedad el 23 de julio de 2025 y modificada por última vez el 22 de diciembre de 2025, derogando y sustituyendo a la versión anteriormente vigente.